



*Honorable Concejo Deliberante  
San José de Gualeguaychú*

---

**ORDENANZA N° 12859/2023.-**

**EXPTE.N° 7443/2023 – H.C.D.-**

**VISTO:**

La nota presentada por la Cooperativa Salud y Vivienda, mediante la cual dan a conocer la necesidad del acceso a la tierra de 42 socios trabajadores de la salud., y;

**CONSIDERANDO:**

Que mediante nota la Secretaria de Hábitat eleva la nota presentada por los vecinos trabajadores de la salud, informando que dicha secretaria conjuntamente con la Dirección de Desarrollo de la Municipalidad de San José de Gualeguaychú y miembros del Concejo Deliberante se han reunido en distintas oportunidades con la “Cooperativa Salud y Vivienda” la cual se compone de trabajadores de la salud de hasta 10 años de antigüedad en instituciones locales de la ciudad.

Asimismo, la Secretaría de hábitat informa que la Municipalidad de San José de Gualeguaychú a través del Banco de Tierras dispone de lotes con servicios aptos para uso urbano residencial en la zona noreste de la ciudad donde actualmente se desarrolla otro emprendimiento residencial.

Que, como lo informa la Secretaría de hábitat a fs. 8 el referido emprendimiento residencial se encuentra en ejecución el conjunto habitacional “Las Ramas” que se desarrolla dentro de una urbanización de 525 lotes individuales que cuentan con la infraestructura de servicios y las reservas comprometidas para desarrollos educativos, deportivos, seguridad y otros; sobre los que se construyen 210 viviendas de interés social y 315 loes individuales con todos sus servicios. Y que, una vez finalizadas las obras en ejecución y cancelados los compromisos establecidos en el marco de los convenios firmados, la Municipalidad dispondrá de los lotes excedentes según

**ORDENANZA N° 12859/2023.-**

dichos convenios, y posteriormente podrá disponer de los mismo conforme a sus políticas de acceso al suelo.

Por último, dicha Secretaría, informa que la cantidad de lotes con servicios que excedan los convenios permitiría atender la solicitud de la cooperativa de Salud y Vivienda.

Que, a fs. 6 la Dirección de Planeamiento refiere que *“Visto la nota presentada por la Cooperativa Salud y Vivienda, mediante la cual dan a conocer la necesidad del acceso a la tierra de 42 socios trabajadores de la salud. Que, conforme el dictamen emitido por la Secretaría de Habitat, y entendiendo que este proyecto de gobierno prioriza el acceso a la tierra y a la vivienda propia siendo uno de los ejes fundamentales de las políticas públicas llevadas a cabo por este gobierno. El terreno es el primer paso para la vivienda propia, y el acompañamiento a estas familias es fundamental para que cada socio y socia de la cooperativa pueda cumplir el sueño de ser propietario o propietaria. Demás esta destacar, que en el caso en particular se trata de trabajadores de la salud pública, quienes no solo intervinieron en la atención y cuidado de nuestra población ante los sucesos ocurridos durante la pandemia covid-19, sino que día a día, con su trabajo acompañan y atienden en la salud a nuestros vecinos y vecinas, siendo el acceso al mismo un derecho de todos los ciudadanos. Pase al Honorable Concejo Deliberante.”*

Que a fs. 9 la Dirección de Acceso a la Tierra dictamina que *“Visto lo informado por el Sr. Secretario, esta Dirección comparte el criterio señalado y observa que conforme a lo solicitado se deberá remitir la presente actuación a la Unidad Administradora del Banco de Tierras para que se constituya a los efectos de expedirse sobre el tratamiento legislativo que corresponde en el marco de la ordenanza N° 12249/2018.”*, y;

**POR ELLO:**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE  
SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ SANCIONA LA SIGUIENTE**

**ORDENANZA**

**ART.1°.- EXCEPTUESE** de lo establecido en el Art. 7° de la Ordenanza N°12.249/2018.

**ART.2°.- AUTORICESE** al Departamento Ejecutivo Municipal a disponer de los lotes con servicios aptos para uso urbano residencial que la Municipalidad de San José de Gualeguaychú dispone a través del banco de Tierras en la zona noreste de la ciudad –Actual conjunto habitacional “Las Ramas”- a fin de cubrir las necesidades habitacionales de las cuarenta y dos (42) familias solicitantes.

**ART. 3°.- DE FORMA.**

**Sala de Sesiones.**

**San José de Gualeguaychú, 7 de Diciembre de 2023.**

**Lorena Arrozogaray, Presidenta – Jorge A. Cuenca, Secretario.**

**Es copia fiel que, Certifico.**